

Derechos Humanos universales para pocos

Por Leandro Gallardo.

I- Introducción.

Este trabajo tratará de dar una respuesta aproximada a la cuestión de si los derechos humanos son universales, porque siempre y a cada rato los países con sus ordenamientos jurídicos tan distintos y a la vez tan similares, deben pronunciar y promover distintas leyes y comportamientos humanos en favor de proteger colectivos “minoritarios”. La investigación se enfoca especialmente en el colectivo de las personas trans, colectivo por demás vulnerable y relegado socialmente. Las personas transexuales necesitan el reconocimiento de esos derechos que consideramos universales más un “plus” que es el reconocimiento y aceptación social.

La transexualidad es un fenómeno social y humano presente en todos los tiempos y de todas las épocas, aunque a lo largo de la historia ha recibido abordajes muy dispares. En la actualidad, las personas trans están luchando por sus derechos reclamando mayor visibilidad y el fin de la patologización de sus vidas, lo que se traduce en la necesidad de generar herramientas y estrategias con las que enfrentarnos a los sesgos transfóbicos que atraviesan todos los contextos sociales en los que una persona trans tiene que moverse para poder llevar una vida vivible... (Latorre, 2014).

II- Hipótesis.

Es necesario la creación de normas específicas que protejan colectivos minoritarios para la aceptación legal y social, como y de qué manera surgen leyes que vuelquen en un sustento legal, la realidad social, asimismo, como y de qué manera estas nuevas normativas, forman y transforman la vida de los agentes sociales, tanto operadores jurídicos como personas comunes. Sumado a la vulneración de derechos, que creamos universales y reconocidos por todxs y para todxs. Complementario a estas leyes de reconocimiento, son necesarias y en conjunto a la creación legislativa, políticas públicas que den el sustento a la ley y que reconozcan efectivamente además de materializar las necesidades jurídicas-sociales.

En particular nos enfocaremos en el acceso a la educación, a la salud y la situación de encierro, privación de la libertad, para dar cuenta sobre este interrogante.

III. Desarrollo

“Cuando se habla de dos sexos, masculino y femenino, se está abarcando en esta dicotomía un disciplinamiento de aspectos muy complejos de la sexualidad humana. Por supuesto el sexo anatómico, con el que a primera vista y al nacer se clasifica a casi todos los seres humanos. Tan fuerte es, que cuando no se la encuentra se la produce” (Maffia, S/A). Para empezar a hablar sobre transexualidad y sus relaciones sociales, es necesario tener en cuenta y partir de esta base, la disciplina de la sexualidad. Si bien la persona cuando nace trae aparejado símbolos o caracteres asociados a un sexo, no necesariamente en el desarrollo de su vida se puede identificar con el

género masculino o femenino. Es importante remarcar que el género es el que uno va construyendo a través de vivencias, situaciones y sensaciones a lo largo de su vida, como así también, Diana Maffia reafirma “que los sexos son dos, es afirmar también que todos estos elementos irán encolumnados, que el sujeto tendrá la identidad subjetiva de género de su sexo anatómico y cromosómico, lo expresará y aceptará los roles correspondientes, y hará una elección heterosexual. Lo que escape a esta disciplina se considerará perverso, desviado, enfermo, antinatural, y será combatido con la espada, con la cruz, con la pluma, con el bisturí y con la palabra” (idem)

A su vez continua diciendo que: “los Derechos humanos universales, para ser ejercidos por personas singulares, requieren respuestas muy diversas. Una sociedad disciplinadora que sólo acepta como ciudadanxs a quienes cumplen con el estereotipo prefijado por el grupo hegemónico dominante, deja fuera de la ciudadanía de modo arbitrario e injusto a enormes porciones de la población”, ella habla y aspira a la “humanización de las relaciones sociales”, ya que las personas al no cumplir con esos estereotipos ya prefijados por las distintas instituciones sociales, instituciones en la concepción de conjunto de personas, con base moral, religiosa, ética y porque no también de estética. Este trabajo busca hacer visible los estereotipos que sufren a diario la población trans al sentirse vulnerados aspectos básicos y fundamentales como el acceso a la educación y a la salud, como así también en qué situación se encuentran las personas privadas de su libertad, en contexto de encierro.

La organización de Naciones Unidas por su parte dice que “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.” Surgen como universales proclamados por la asamblea general de Naciones unidas en 1948, como consecuencia de los diversos conflictos bélicos que ocurrían en el momento en el mundo.

...Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión...

Mediante la declaración universal de Derechos Humanos los estados partes se comprometen a un reconocimiento íntegro y particular de los derechos de las personas sin

distinción alguna. Son garantizados por los ordenamientos internos de cada país, a través de los diferentes tratados, y el derecho internacional consuetudinarios.

En Argentina, la ley de identidad de género, 26.743, fue sin ninguna duda un gran avance tanto para las personas que luchaban por el sancionamiento de alguna ley en cual sentirse amparado, sino también para toda la sociedad en general. Si hablamos de Derechos Humanos corresponde que una ley este a la altura de protección y reconocimiento de estos en diferentes aspectos y planos. La ley hace un mero recorrido por los aspectos generales, que deben cumplirse para justamente, garantizar los derechos inherentes a las personas, en su artículo segundo, hace una clara y específica mención a la definición de identidad de género.

Capítulo I: Acceso a la Educación

Cuando se habla de educación, es sin lugar a dudas uno de los derechos humanos por excelencia ya que la persona tiene el derecho inquebrantable a poder educarse, ya sea en los primeros pasos de la vida como así también en el momento que se lo considere oportuno. Teniendo en cuenta, que la educación como tal, es una herramienta emancipadora para lxs sujetxs en sociedad.

En el ámbito legal y legislativo, Argentina cuenta con leyes de suma importancia, tal es así como la Ley 26.150 que establece el acceso de las personas a la educación sexual integral en cualquier periodo ya sea inicial, primaria y secundaria. Sumada a esta normativa, se encuentra la Ley de educación nacional 26.206 donde establece en su artículo 2, que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal además garantizado por el Estado, la normativa legal continua diciendo que la educación es una prioridad, respetando los derechos humanos y libertades fundamentales. La ley de educación nacional, hace énfasis, en que la educación brindara las oportunidades necesarias para el fortalecimiento integral de las personas a lo largo de toda su vida, promoviendo la capacidad para definir su proyecto de vida, basado entre tantos valores en el respeto a la diversidad.

Dentro de los fines y objetivos de la política educativa, hace mención a que el estado "...asegurara condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo....". Finalizando este apartado, hace referencia a la promoción en todos los niveles educativos la eliminación de todas las formas de discriminación.

En nuestro país tenemos distintos niveles de educación obligatoria:

- En la primera etapa de crecimiento, la educación Inicial que comprende a lxs niñxs desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.
- La Educación Primaria destinada a la formación de lxs niñxs a partir de los seis años de edad, donde ya empiezan a formar al niño como bien hace mención la ley en su artículo 27, apartado h, a la igualdad de las personas y el respeto a la diversidad.
- La educación secundaria como tercer escalón educativo, es para aquellos adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de educación primaria, se divide

en dos ciclos: el primero: ciclo básico, de carácter común a todas las orientaciones y el segundo ciclo orientado según las distintas áreas del conocimiento. En esta etapa de la educación, al ser adolescentes entra en juego la discriminación al que es “distinto” pese que a la ley garantiza que lxs estudiantes puedan desempeñarse como “... sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación...”

Para abordar el tema desde un enfoque educativo, entreviste a Lucas y Juan, dos varones trans de 18 y 22 años respectivamente, que al preguntárseles sobre su experiencia personal y como tomaron a la educación me respondieron: “... la pase con su otra identidad, no fue mala, comencé el cambio de género luego de terminar la escuela...” Juan, por su parte cuenta que paso todo el proceso de transición en el colegio secundario y que nunca recibió una limitación, ni tampoco discriminación por parte de la institución “... Nunca me discriminaron por ser diferente, al contrario, me ayudaron y me entendieron a la perfección...” (Ley 26,206, 2006)

También se le pregunto acerca de las limitaciones del colectivo trans acerca del acceso a la educación y su respuesta fue un rotundo no, no consideran que este limitado el acceso a la educación para las personas trans.

Capítulo II: Acceso a la Salud.

Cuando se habla de salud¹ lo primero que se viene a la mente es enfermedad, pero también hay que rescatar que dentro de un sistema de salud, no solo quedan comprendidas las enfermedades, si no también, las obras sociales y medico asistenciales, los hospitales (como institución formada por personas), salitas de barrio y de primeros auxilios. Podemos encontrar que como menciona la “Fundación Huésped” en conjunto con “ATTTA”¹², el sistema de salud de Argentina se caracteriza por ser segmentado, heterogéneo y poco equitativo. Al sector público tienen derecho al acceso todos los habitantes, independientemente de que tengan algún tipo de cobertura social o privado”.

De diversas formas, se pone siempre en “jaque” el servicio de salud, más allá de la idoneidad del profesional que te toca en una guardia, como el profesional que se elige en una consulta, sino también del trato o mejor dicho, el destrato que sufren las personas trans. Un claro y sencillo ejemplo es el llamado por el nombre de pila que figura en el DNI si la persona no ha hecho el cambio, se expone a una situación engorrosa y bastante discriminatoria, por un lado, y avergonzante por el otro. Valentina¹⁴, expuso esta situación, haciendo hincapié en los malos tratos que reciben sus compañeras como así también la ridiculización que se torna moneda corriente por parte del equipo de salud como así también, del área de administración de los diferentes lugares de salud.

Carla, comenta esta situación para el suplemento “Soy” del diario Pagina|12: “Si para la sociedad es difícil incluirnos en el día a día, imaginate en una institución como un hospital, con ciertas reglas, disciplinas. No se me ocurría entrar a

un hospital como paciente. Se te burlaban en tu cara, te internaban en cualquier lado. Fue una lucha muy fuerte capacitar a los que trabajan acá y a nosotras mismas”.

Gabriela Mansilla, mamá de Luana, primera niña trans en nuestro país, relata en su libro “Yo nena, yo princesa” todas las situaciones que tuvo que pasar para que a su hija le dieran el DNI respetando su identidad de género, “tenías la carita roja de la fiebre y los ojitos vidriosos y la médica sin mirarte me preguntó: -¿Tiene los genitales atrofiados? -¿Perdón? - Mirá, cuando me dijeron que era un varón no lo podía creer, ¡pero parece una nena! ¡Qué hermosa, es increíble!, pero ¿tiene pene?”(Mansilla, 2015).

Lohana Berkins (2015), opinaba que “La reasignación sexual y la hominización son derechos personalísimos que ni deberíamos discutir. pero no son nuestras únicas necesidades. La salud también es prevención, que la compañera incorpore la idea de hacerse un chequeo anual, que el sistema de salud la reciba... tanto la ley como la salud misma son cuestiones interpretativas.” También continua agregando: “La idea de salud integral también concierne a aquellos médicos que te operan ilegalmente, de modo privado, y sin darte ni siquiera un recibo por la intervención que te hicieron, ni hacerte un seguimiento pre y postoperatorio”(Berkins, 2015).

Capítulo III: Contexto de encierro: privación de la libertad.

En una entrevista con Fabián Bernal, quien es Director del Comité contra la tortura de la provincia de Buenos Aires, menciona la problemática provincial de las personas en contexto de encierro, haciendo alusión a las malas condiciones edilicias, pésimas medidas de higiene, sumadas a la mala calidad en la comida, si es que la hay, la poca educación que se les brinda y el negado acceso a la atención médica. Pasado unos pocos minutos, Fabián, el director del comité, empieza a comentar la realidad carcelaria que sufren, las personas trans que no solo se le restringe la libertad ambulatoria, sino también los derechos inherentes y por lo tanto esenciales para un “normal” desarrollo de la vida.

En su informe alternativo, “Seguimiento a las recomendaciones del cuarto informe periódico de Argentina”. Para ser presentado ante el comité de derechos humanos de naciones unidas. Elaborado por la comisión por la memoria, presentado en el mes de Junio del año 2011, hace mención a esta problemática, en el apartado que hace referencia a “torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el punto cuarto denominado: Violencia, torturas y discriminación con población trans. (García, 2011)

(...) El colectivo de personas trans que adoptaron una identidad de género femenina es, por varios motivos, el más vulnerable dentro de las unidades penales. Obligadas a permanecer en unidades penales masculinas, son constantemente sometidas a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Son objeto de burlas, malos tratos y abusos sexuales de manera sistemática. No existe respeto por su identidad de género, y son de modo permanente tratadas como hombres homosexuales, de manera despectiva y humillante (...)

Comienza diciendo el informe antes mencionado. El escrito muestra la realidad carcelaria del colectivo trans, hace referencia a la unidad penal número 32 de Florencio Varela como única unidad perteneciente al sistema penitenciario que cuenta con un pabellón denominado “homosexuales”, donde conviven personas trans, homosexuales y personas con causas vinculadas a delitos contra la integridad sexual.

El comité pone énfasis en la ausencia de criterios responsables y la falta de capacitación de los operadores (judiciales como penitenciarios) para respetar los derechos de quienes adoptaron una orientación sexual diferente, da lugar a todo tipo de prejuicios y de delitos que desprecian la dignidad de las personas. Los miembros de comité han realizado diferentes inspecciones, las detenidas trans manifestaron que no tienen acceso a continuar con el tratamiento hormonal que realizaban en libertad (tratamiento por demás fundamental), tampoco a tener visitas íntimas con sus parejas. Además tienen problemas para acceder a la educación dado que las autoridades argumentan que “no pueden compartir espacios con otros hombres no homosexuales”. También se les dificulta el ingreso de tintura para el pelo, ropa femenina, maquillaje, etc.

IV. Reflexiones finales

En el trascurso del trabajo nos damos cuenta que, si bien se ha avanzado y mucho en cuanto al reconocimiento de los Derechos de las personas trans, se nota y se hace saber que lo que falta es la mayor inclusión por parte del conjunto de personas que llamamos sociedad.

La concientización de lxs personas, tanto operadores jurídicos como así también de todxs aquellxs que cumplen funciones es muy importante y de tal trascendencia ya que son lxs que van a tener contacto cotidiano. Por ejemplo en la atención en un hospital, como hemos remarcado anteriormente, todavía no encontramos la adaptación entre la norma y la persona, al encontrarse en estas situaciones nos damos cuentas que esa adaptación no es concreta ni completa, en lo más mínimo, como llamar por su nombre elegido.

También en estas reflexiones finales queremos remarcar la importancia que tienen los colectivos que luchan por el reconocimiento de sus derechos, como así también de las distintas organizaciones, sociales y políticas que acompañan la lucha por su visibilidad, si bien esta lucha viene de larga data, creemos que se puede siempre mejorar e ir hacia adelante.

Como decía Lohana Berkins (2016) “Cada unx construye su identidad y su sexualidad como puede, con las herramientas que tiene”, la implementación de políticas públicas es sin ninguna duda un paso para poder hacer efectivo el reconocimiento, y dar en favor de estas personas un abanico de posibilidades y así también, de herramientas solidas y concretas.